

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE
MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES**

A AGOSTO DE 2024

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2024

OCI-INFORME-2024-078
TRD 1500.11.2 Seguimiento O, OM y C

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTE	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO	4
5.	CRITERIOS DE AUDITORIA.....	4
6.	METODOLOGIA.....	5
6.1	MEDICIÓN DEL RIESGO	5
6.2	MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
6.4	MEDICIÓN DE LA ACCIÓN	7
6.5	MEDICIÓN DEL CIERRE	8
6.6	ESTADO META	8
6.7	CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	9
6.8	CONTINGENCIAS	9
6.9	VALIDACIÓN	9
7.	RESULTADOS DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	9
8.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	12
9.	FIRMAS.....	13

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES

PROCESOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

El objetivo de la *Auditoría de Seguimiento* consistió en determinar las gestiones ejecutadas por las áreas organizacionales competentes, con base en las *Observaciones, Oportunidades de Mejoramiento y Consideraciones* presentadas por la Oficina de Control Interno en las Auditorías Internas Independientes a los Procesos del Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

Establecer el estado de las acciones formuladas y las gestiones efectuadas por el área competente, para subsanar las *Observaciones*, acoger las *Oportunidades de Mejoramiento* y tener en cuenta las *Consideraciones* presentadas por la Oficina de Control Interno en las auditorías internas independientes, de acuerdo con el Programa Anual de Auditoría Interna Independiente, a través del contratista Andrés Mauricio Romo Quebradas, a agosto de 2024.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son Ministro, Secretaría General, Dirección de Energía Eléctrica y la ciudadanía en general¹.

Se envía el informe a los miembros del *Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Julie Andrea Soto Laverde, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría de Seguimiento, y Andrés Mauricio Romo Quebradas, Contratista de la Oficina de Control Interno, quien hizo la Auditoría.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 87 de 1993².
 - Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
 - Decreto 381 de 2012³.
 - Decreto 1083 de 2015⁴.
 - Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, Versión; 5 de febrero 23 de 2022-Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.
 - Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión⁵.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, define:
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
 - Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.
 - Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
 - Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:
- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
 - Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
 - Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

³ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Mayo de 2018.

necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.

- Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.
- *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-03, Versión 7, Fecha: 02-06-2023, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía-SGC, Numeral 5.2 Tratamiento de Oportunidades de Mejora u Observaciones.
- *Ley 87 de 1993, Artículo 12, Funciones de los Auditores Internos. Numeral “ (...) k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas (...)”*

Los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización son:

Riesgo 1: Posibilidad que se incumpla el *Procedimiento para el Tratamiento de No conformidades, Oportunidades de Mejora y Observaciones AGP-03 Versión 7 del 02-06-2023*, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SGC, respecto de formular la acción de mejora.

Riesgo 2: Posibilidad que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos registrado en SGC, en las condiciones predefinidas.

6. METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante solicitud de información y verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁶, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **eficacia** de la acción.

El criterio aplicado para determina la *Eficacia* o *Ineficacia* de la acción efectuada en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición de la acción.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

⁶ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

6.5 MEDICIÓN DEL CIERRE

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **eficacia** de la acción.

El criterio aplicado para determina el *Cierre* o *No Cierre* de la observación en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del cierre.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada eficaz y acoge la observación encontrada.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada ineficaz y no acoge la observación encontrada.

6.6 ESTADO META

Con base en el análisis y las evidencias presentadas por el auditado para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos, la Oficina de Control Interno procedió a establecer el **estado** de la meta.

El criterio aplicado para determina el estado de la meta evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cumplida: Cuando la meta se cumple en su totalidad en las condiciones predefinidas.

Cumplida Parcialmente: Cuando la meta se cumple parcialmente en las condiciones predefinidas y la fecha de realización no se ha vencido.

Pendiente: Cuando la meta no se cumple en las condiciones predefinidas y la fecha de realización se ha vencido.

Realización Posterior: Cuando la fecha de realización de la meta es posterior a la fecha de corte de la evaluación.

6.7 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones de prevención y asesoría como insumo a la Alta Dirección y las áreas organizacionales para fomentar la cultura del control en los servidores públicos y motivar el cumplimiento de la normatividad vigente y de la función asignada. Lo anterior, acorde con lo establecido en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁷; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones, no obstante, que su implementación queda a criterio del área organizacional, se tienen en cuenta para el seguimiento ya que sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

En el evento que la consideración no sea tenida en cuenta o persista la situación, en la siguiente auditoría la OCI analizará la pertinencia de dejarla como observación u oportunidad de mejoramiento, de acuerdo con el impacto o riesgo del incumplimiento normativo.

6.8 CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría no se presentaron contingencias.

6.9 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe fue validada por la Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico el día 16 de octubre de 2024.

7. RESULTADOS DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Auditoría de Liquidación de Convenios Dirección de Energía Eléctrica Fondos Fazni y Prone(OCI-Inf-035-2024) Fecha: 30/04/2024 Rad. 3-2024-013130

⁷ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

Consideraciones OCI

1. La Dirección de Energía Eléctrica debe continuar con las acciones de liquidación de convenios, de acuerdo a las precisiones legales y las resoluciones de suspensión y reactivación de términos vigentes de todos los contratos pendientes de liquidación.
2. La Dirección de Energía Eléctrica debe continuar con las acciones correspondientes para finalizar con los trámites pendientes de liquidación, de los convenios objeto de muestra de auditoría, de acuerdo a las precisiones legales y las resoluciones de suspensión y reactivación de términos vigentes.

Solicitud Información: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2024, dirigida a la Dirección de Energía Eléctrica, solicitó suministrar información relacionada con las acciones ejecutadas para subsanar las observaciones, oportunidades de mejoramiento y consideraciones formuladas por la Oficina de Control Interno en la Auditoría de Liquidación de Convenios Dirección de Energía Eléctrica (OCI-Inf-035-2024) Fecha: 30/04/2024 Rad. 3-2024-013130, relacionadas con las consideraciones 1 y 2.

Respuesta 03-octubre-2024: La Dirección de Energía Eléctrica en correo electrónico el día 03 de octubre de 2024, manifestó lo siguiente:

“Desde el Grupo de Supervisión de la DEE y en el marco de sus competencias, nos permitimos dar respuesta al siguiente punto:

“(…) • La Dirección de Energía Eléctrica debe continuar con las acciones de liquidación de convenios, de acuerdo a las precisiones legales y las resoluciones de suspensión y reactivación de términos vigentes de todos los contratos pendientes de liquidación(…)”

Atendiendo las consideraciones de la Oficina de Control Interno, que hemos continuado con las acciones de liquidación de los convenios pendientes, conforme a las normativas vigentes. En archivo adjunto se encuentran los convenios en proceso de liquidación o Acta de Liquidación y Balance Financiero y el estado actual del proceso correspondiente.”

Verificación 07-octubre-2024: La Dirección de Energía Eléctrica remitió como soporte de implementación a las consideraciones 1 y 2:

- Reporte y seguimiento de cada uno de los 166 convenios y sus respectivas liquidaciones:

CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de terminación del contrato	Fecha de liquidación bilateral	Fecha de liquidación unilateral	Fecha de pérdida de competencia	Radicación en NEON	Observaciones: si es ATBF (estado documental o proyección de acta, si ya se remitió, colocar fechas y radicados) si es Liquidaciones (estado del trámite). Cierre de expediente (estado documental o acta de radicación)
FAER-GGC-423-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 31-jul-2023
FAER-GGC-736-19	20 años						nce Financiero devuelta por GGC, se atendieron las observaciones y se remitió nuevamente
FAZNI-GGC-087-585-17		4/04/2021	22/08/2022	22/10/2022	22/10/2024		Liquidado. Unilateral Resolución 01083 de 2024 - 20/09/2024. No esta en firme
FAZNI-GGC-095-573-17							de expediente contractual por pérdida de competencia. Radicado en GGC 3-2024-030752
FAZNI-GGC-076-523-17		30/11/2019	30/03/2020	25-abr-22	JO DEMANDO		o del circuito judicial de Bogotá bajo el expediente 11001-33-43-063-2022-00433-00, el trámite
FAZNI-GGC-632-17							Liquidado. Acta de liquidación bilateral suscrita el 06-mar-2024
FAER-GGC-759-19	20 años	24/12/2021	22/04/2024	22/06/2024	22/06/2026		ndieron las observaciones y se proyectó certificación final de cumplimiento de obligaciones
PRONE-GGC-722-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 30-jun-2023
PRONE-GGC-724-19	20 años						-may-2024, la supervisión se encuentra atendiendo las observaciones, se proyectó alcance
PRONE-GGC-725-19	20 años						de Terminación y Balance Financiero radicada a GGC con rad 3-2023-016364 del 30-jun-2
PRONE-GGC-726-19	20 años						nce Financiero devuelto por GGC por correo el 10-jul-2024, la supervisión se encuentra at
PRONE-GGC-727-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero devuelta por GGC por correo el 23-sept-2024
PRONE-GGC-729-19	20 años						-abr-2024, la supervisión se encuentra atendiendo las observaciones, se proyectó alcance
PRONE-GGC-730-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 30-jun-2023
PRONE-GGC-731-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 28-jun-2024
PRONE-GGC-734-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 19-dic-2023
PRONE-GGC-737-19	20 años						nce Financiero devuelta por GGC, se atendieron las observaciones y se remitió nuevamente
PRONE-GGC-743-19	20 años						nce Financiero devuelto por GGC por correo el 16-jul-2024, la supervisión se encuentra at
FAZNI-GGC-119-630-17							Liquidado. Unilateral Resolución 00131 de 2024 21/02/2024
GSA-050-10							Liquidado. Acta de liquidación bilateral suscrita el 26-ago-2024
FAER-GGC-421-19	20 años						242 del 12-ene-2024, apoyo jurídico proyectó Acta en el nuevo formato y solicitó alcance al co
FAER-GGC-424-19	20 años						ón se encuentra atendiendo las observaciones, apoyo jurídico proyectó Acta en el nuevo for
FAZNI-GGC-075-520-17		31/12/2020	22/08/2022	22/10/2022	22/10/2024		to por GGC el 10-sept-2024, se atendieron las observaciones y se remitió nuevamente por
FAZNI-GGC-096-593-17		13/11/2021	22/08/2022	22/10/2022	22/10/2024		to por GGC el 15-sept-2024, se atendieron las observaciones y se remitió nuevamente por
FAZNI-GGC-122-643-17							Liquidado. Unilateral Resolución 01076 de 2024 - 19/09/2024. No esta en firme
FAER-GGC-646-19		13/07/2022	13/11/2022	13/01/2023	13/01/2025		Técnico suscrito, se proyectó Certificación Final de Cumplimiento de Obligaciones y se rem
PRONE-GGC-733-19	20 años						revisado por la parte financiera y jurídica, en elaboración de Certificación Final de Cumplim
PRONE-GGC-735-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 25-ago-2023
PRONE-GGC-751-19	20 años						Se elaboró concepto técnico y se remitió el 03-sept-2024 a revisión financiera
PRONE-GGC-753-19	20 años						ero devuelta por GGC, se atendieron las observaciones y se remitió nuevamente a GGC co
PRONE-GGC-754-19	20 años						Acta de Terminación y Balance Financiero suscrita el 17-oct-2023
PRONE-GGC-779-19	20 años	1/09/2022	1/09/2024	1/11/2024	1/11/2026		C con rad 3-2024-028160 del 30-ago-2024, se están atendiendo las observaciones, en el

Fuente: Seguimiento liquidaciones de los convenios. DEE. Archivo:
Convenios_liquidación_sep_2024

La OCI revisó la información remitida por la Dirección de Energía Eléctrica, y como resultado observa que tiene 166 convenios que se encuentran en proceso de liquidación o Acta de liquidación y Balance Financiero y el estado actual del proceso correspondiente, a agosto de 2024.

En la columna de “Observaciones”, la dependencia registra las acciones adelantadas correspondientes a los trámites pendientes de liquidación de acuerdo con los marcos normativos vigente, los cuales son:

- Recopilación de documentación para elaboración de concepto técnico.
- En elaboración concepto técnico
- En revisión financiera
- En revisión jurídica
- Concepto técnico firmado

Estado Consideración No.1 y Consideración No.2: ACOGIDAS

Recomendación OCI: La Dirección de Energía Eléctrica debe continuar con el reporte de las acciones adelantadas en función de subsanar los hallazgos efectuados por la Contraloría General de la República, Auditoría Liquidación Convenios - DEE considerando los respectivos plazos y la frecuencia del reporte de cada actividad.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno en la Auditoría de Liquidación de Convenios Dirección de Energía Eléctrica Fondos Prone y Fazni (OCI-Inf-035-2024) Fecha: 30/04/2024 Rad. 3-2024-013130, formuló la recomendación anotada anteriormente. Basada en una muestra aleatoria de 4 de los hallazgos expuestos por la Contraloría, *Auditoría de cumplimiento realizada por la Contraloría General de la República – CGR, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los recursos públicos del Fondo FAZNI para las vigencias 2021 y 2022, administrado por el Ministerio de Minas y Energía MM, conforme a lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018.*

La implementación de la recomendación, se evidencia en el OCI-056-2024-Seguimiento Plan de Mejoramiento Suscrito MME y CGR, corte junio 2024, donde la OCI solicitó a esta área organizacional remitir el reporte de avance de actividades formuladas y registradas en Plan de Mejoramiento suscrito entre el MME con la Contraloría General de la Republica. Los respectivos reportes de las actividades están contenidos en el informe y anexo.

Estado Recomendación No.3: ACOGIDA

8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen:

ÍTEM	OBSERVACIÓN (O), OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO (OM), CONSIDERACIÓN (C) Y RECOMENDACIÓN (R)			RESPONSA BLE	TIEMPO TRANSCURRID O EN MESES	ESTADO
1	Auditoría de Liquidación de Convenios Dirección de Energía Eléctrica (OCI-Inf-035-2024) Fecha: 30/04/2024 Rad. 3-2024-013130	C1	30-ABR-2024	DEE	4	ACOGIDA
2	Auditoría de Liquidación de Convenios Dirección de Energía Eléctrica (OCI-Inf-035-2024) Fecha: 30/04/2024 Rad. 3-2024-013130	C2	30-ABR-2024	DEE	4	ACOGIDA
3	Auditoría de Liquidación de Convenios Dirección de Energía Eléctrica (OCI-Inf-035-2024) Fecha: 30/04/2024 Rad. 3-2024-013130	R	30-ABR-2024	DEE	4	ACOGIDA

9. FIRMAS



JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
Jefe Oficina de Control Interno



ANDRÉS MAURICIO ROMO QUEBRADAS
Contratista Oficina de Control Interno